



En su nombre y en el nombre de Dios nuestro Señor.  
**SENO CUARTO. AÑO DE MIL  
 SEISCIENTOS Y QUARENTA.**

Por los del nuestro Consejo, le acuerdo con esta  
 nuestra Carta. Por la qual es mandamos a todos, y cada vno de  
 vos en vuestras Lugares, y jurisdiccion segun dicho es, que luego  
 que la recibais, veais el Decreto de nuestra Real persona so-  
 lo inferir, y la Instruccion, que con esta nuestra Carta os será en-  
 tregada, firmada del D. Juan Chisostomo de la Pezalla, Cavalle-  
 ro del Orden de Santiago, nuestro Fiscal, y vno, y otro le guar-  
 des, cumplas, y executeis, y las guardas, cumplir, y executeis,  
 en todo, y por todo, segun, y como en ello se conueniere, sin lo  
 contravenir, ni permitir que lo contrarenga en manera alguna,  
 que sea en nuestra voluntad. Y queremos que al traslado im-  
 presso de esta nuestra Carta, firmado de Don Bernardo de Solis  
 nuestro Secretario, Archivero de la Chancaria mas antigua de los que  
 relata en el nuestro Consejo, se le de tanta fe, y credito como  
 a la original. Dada en Madrid a trece de Octubre de mil  
 seiscientos y quatro años. El Conde Melitiano. Doctor de  
 Logos de la Santa Iglesia. Don Juan Antonio de Torres. El Mar-  
 qués de Anchar. Don Gaspar de Quiñanada. Yo D. Ber-  
 nardo de Solis, Secretario del Rey nuestro Señor, y la Escriuano  
 de Camara, la fize escreuir por su mandado, con escampo de la  
 de su Consejo. Registrado. D. Salvador de Navarra. Teniente  
 de Chanciller Mayor. Don Sebastian de Navarra.

*En copia de la Exonacion original.*

D. *[Signature]*

